



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 21-2025-MPA-GM

Ayabaca, 28 de enero del 2025

VISTOS:

OFICIO N.º 0028-2024 -JD/SUTRAM-A. Con fecha 03 de diciembre 2024; **Informe N°012-2025-MPA-SGR.H/GPS.** Con fecha 08 de enero 2024, **Informe N.º 037-2025-MPA-GAJ-RMMA,** con fecha 27 de enero 2025.

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, en adelante LOM, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece radica en la facultad de establecer actos de gobierno, Administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, teniendo en cuenta que la sindicación y la y la negociación colectiva son derechos garantizados por la constitución política del Perú (artículo 280) y regulados por la ley N.º 30057 (ley del servicio civil) y su reglamento, que protege la libertad sindical y la igualdad de oportunidades en la relación laboral. La regulación de los derechos colectivos de los servidores civiles, que están alineados con convenios de la OIT. Esto en consecuencia genera la obligación de las entidades publicas de respetar los derechos de todos los trabajadores independientemente de su afiliación sindical.

Que, con resolución de Alcaldía N° 113-2019-MPA-."A" en su literal 4.1.2.-acuerdo:"se acordó que por "canasta navideña "se otorgara cada trabajador la suma de mil soles (1000.00)conforme a la cláusula delimitadora; asimismo la Resolución de Alcaldía N° 225-2021-MPA "A", aprueba el Acta Final de Negociación Colectiva del pliego de reclamos para el ejercicio 2022; que en su tercer enunciado de la referida acta, establece específicamente que; "Al personal de régimen del Decreto Legislativo 728 seguirá recibiendo por concepto de ratificación de Navidad el montón dispuesto conforme a Ley acordándose que adicionalmente el personal bajo este régimen recibirá una canasta navideña conteniendo víveres equivalentes a 400 soles cada una conforme a la cláusula delimitadora; en este mismo documento establece un paréntesis aclaratorio : "que el monto considerado en el 'PACTO suscrito en el año 2019 como CANASTA NAVIDEÑA equivale a la GRATIFICACION POR NAVIDAD": es decir ,que lo correspondiente a los trabajadores obreros sería el monto de s/400 soles entregado en víveres.

De esta manera se puede resaltar que ambas resoluciones manifiestan el mismo contenido ,tratándose del otorgamiento de bonificación por canasta navideña para su respectivo año fiscal y haciendo



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 21-2025-MPA-GM

énfasis en lo correspondiente para cada régimen legislativo al que pertenecen los trabajadores municipales, de esta manera es claro y preciso decir que, con respecto a la vigencia del pago de S/. 1000.00 (mil soles) se llevó a cabo de acuerdo al pacto realizado en el año 2019 y en mérito al fallo emitido por el juzgado de paz letrado de Ayabaca.



Que, teniendo en cuenta el informe técnico N° 001327-2024-SERVIR -GPGSC, en el cual nos da una noción sobre la fuerza vinculante de los convenios colectivos: **“Es menester señalar que como consecuencia del efectivo vinculante del convenio colectivo y Respetando la autonomía de la voluntad de las partes, los beneficios pactados deben ser entregados en los propios términos establecidos en las cláusulas convencionales que los contino pudiendo las partes modificarlas ni negarse a su cumplimiento de forma unilateral”**. De acuerdo con el pacto vigente con la Resolución de Alcaldía 225-2021-MPA-“A” se debe hacer su cumplimiento en los años posteriores.



Que, con relación a la obligatoriedad de cumplimiento de los mandatos judiciales, se tiene que mediante resolución N° 04 de fecha 26 de mayo 2021, el juzgado de Paz Letrado -Ayabaca, RESUEVE “declarar fundada la demanda del proceso abreviado de pago de canasta navideña plasmado en el convenio colectivo entre la Municipalidad Provincial Ayabaca y el Sindicato de trabajadores en el que los figura como reclamantes ;en el monto de mil nuevos soles“ a lo que ordeno que la municipalidad, pague de forma efectiva, directiva y personal, a cada uno de los demandantes, el concepto de canastas navideñas acordado mediante convenio colectivo antes mencionado respecto a los pliegos de reclamos 2019-2020 más los intereses legales correspondientes, bajo apercibimiento de ley, en ese sentido, la Municipalidad de Ayabaca, a la fecha ya dio cumplimiento con el pago de MIL nuevos soles durante el periodo del año 2023, tal como consta en el Informe N° 012-2024 MPA-SGRR.HH/G.P.S y cuatrocientos (S/ 400.00) nuevos soles en el año 2024 conforme al convenio colectivo pactado en la Resolución de Alcaldía N° 225-2021-MPA-“A”; por ende, la exigibilidad de los años siguientes deviene en **“IMPROCEDENTE”** la solicitud del sindicato unitario de trabajadores municipales SUTRAMUN-A: **“SOLICITA PREVER EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIO POR CONCEPTO DE CANASTA POR NAVIDAD AL PERSONAL OBRERO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA POR MANDATO JUDICIAL”**; ya que se estaría haciendo una interpretación extensiva de lo resuelto por el órgano jurisdiccional. **En base a los argumentos mencionados, la resolución Alcaldía N° 113-2019-MPA-“A”, a la fecha no se encuentra vigente, por tanto, deviene en un imposible jurídico dar cumplimiento a su contenido, por no ser exigible.**



Que, mediante Oficio N° 0027-2024-JD/SUTRAMUN-A, con fecha 26 de noviembre del 2024, los representantes del sindicato Unitario de Trabajadores SUTRAMUN-A, solicito al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, prever la entrega de incentivos por navidad a los trabajadores municipales sindicalizados, mediante el PACTO COLECTIVO AÑO 2022, donde se suscribió el acuerdo de otorgar por Navidad el monto de S/. 400 (cuatrocientos soles) siendo formalizados dichos acuerdos mediante resolución de Alcaldía N° 225-2021-MPA-“A” a fin de ser reconocidos mediante Acto Resolutivo.

Que, con Informe N° 0012-2025-MPA-SGR.HH/GPS, con fecha 08 de enero del 2025, emitido por la subgerencia de Recursos Humanos que RESUELVE **“IMPROCEDENTE”** la solicitud del sindicato unitario de trabajadores municipales SUTRAMUN-A: **“SOLICITA PREVER EL**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 21-2025-MPA-GM

OTORGAMIENTO DE BENEFICIO POR CONCEPTO DE CANASTA POR NAVIDAD AL PERSONAL OBRERO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DER AYABACA POR MANDATO JUDICIAL“ basándose en que el convenio colectivo vigente (aprobado por resolución de alcaldía N°225-2021-MPA-“A” del 20 de mayo de 2021) ya contempla este beneficio para todos trabajadores con el régimen 728, y este convenio es posterior al año 2019 al cual se refiere la solicitud, por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica respalda dicha consideración ,en merito a principio de legalidad y vigencia del convenio colectivo del 2021. Este convenio al ser posterior al convenio colectivo 113-2019-MPA-“A” por tanto la resolución de alcaldía de 2019 no se encuentra vigente ,toda vez que la resolución de Alcaldía de 2021, recoge los mismos supuestos en relación al otorgamiento de bonificación por canasta navideña.



Que, con Informe N° 037-2025-MPA-GAJ-RMMA, con fecha 27 de enero del 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica, es cual indica que es VIABLE que la Gerencia Municipal emita Acto Resolutivo, declarando IMPROCEDENTE, la solicitud del Sindicato Unitario de trabajadores Municipales SUTRAMUN-A “SOLICITA PREVER EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIO POR CONCEPTO DE CANASTA POR NAVIDAD AL PERSONAL OBRERO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA POR MANDATO JUDICIAL”



Que, es necesario para el conocimiento de los trabajadores bajo el régimen laboral del D. L N° 728, recalcar que con informe 947-2024-MPA-SG RR. HH/GPS, se aprobó con la mencionado resolución de alcaldía N° 225-2021-MPA-“A”, es el vigente a partir de enero del año 2022 hasta la fecha, el acuerdo pactado el cual fue:

“El personal de régimen laboral D.L N° 728 seguirá recibiendo por concepto de gratificación por navidad el monto dispuesto conforme a ley, acordándose que adicionalmente el personal bajo este régimen percibirá una CANASTA NAVIDEÑA, conteniendo víveres equivalentes a 400 soles.

Que, de acuerdo con el sustento de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, así como el sustento legal de la Gerencia de Asesoría Jurica, se advierte que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA- “A” de fecha 07 de setiembre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO- DELEGAR las facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del texto Único Ordenado de la ley N° 2444, ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. –DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales SUTRAMUN-A “SOLICITA PREVER EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIO POR CONCEPTO DE CANASTA POR NAVIDAD AL PERSONAL OBRERO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA POR MANDATO JUDICIAL”, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acto Resolutivo.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 21-2025-MPA-GM

ARTICULO SEGUNDO- COMUNIQUESE, la presente Resolución al Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales SUTRAMUN-A, para fines correspondientes.



ARTÍCULO TERCERO- NOTIFICAR, la presente Resolución a secretaria general para conocimiento, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Asesoría Jurídica, OCI y demás que tengan injerencia, para conocimiento y fines del caso.

ARTICULO CUARTO- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
ING. ALBERT SALAZAR ROJAS
GERENCIA MUNICIPAL